



ORIENTACIONES CIRCULAR 33 - TURISMO

División de Planificación y Desarrollo Regional – Unidad Pre Inversión

Junio 2015



CIRCULAR N° 33

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dipres Reg. N° 11077**

OFICIO CIRCULAR N° 33

ANTE: 1) Oficio Circular N° 36 (Hda.), de 2007.
2) Oficio Circular N° 1 (Hda.), de 2008.
3) Glosa 02.1 de las comunas para los Gobiernos Regionales.
Ley de presupuestos 2009.

MAT: Actualiza instrucciones Oficio Circular N° 36 (Hda.), de 2007.

SANTIAGO, 13 de julio de 2009

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. INTENDENTES REGIONALES

Mediante las Circulares 1) y 2) del antecedente, se impartieron instrucciones para hacer más expedito el proceso de asignación de recursos en lo relativo a estudios propios del giro de la institución, adquisición de activos no financieros, gastos producidos por situaciones de emergencia y mantención de cualquier infraestructura pública, las que se estima necesario actualizar en los términos que se exponen a continuación.

1. Estudios propios del giro de la institución

Los Servicios deberán tener especial precaución al postular Estudios Básicos para ser financiados con cargo al subítulo 31 ítem 01. Estos, en muchos casos están referidos a estudios que corresponden a su propio giro institucional, los que deben ser financiados con cargo al subítulo 22, ítem 11. MIDEPLAN sólo analizará los Estudios Básicos que se ajusten a la definición del ítem 01 del subítulo 31. Iniciativas de Inversión, esto es, aquellos que permiten generar nuevas ideas de iniciativas de inversión.

La solicitud de recursos para el desarrollo de estudios propios del giro de cada institución, debe ser presentada por éstas a DIPRES con los antecedentes que justifiquen dicho requerimiento, utilizando ficha resumen del Anexo N° 1 de esta circular.

2. Adquisición de activos no financieros

La adquisición de activos no financieros cuando no formen parte de un proyecto de inversión deberá ser presentada a las instancias que más adelante se indican. En ningún caso estas adquisiciones deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones. En el caso de la adquisición de activos no financieros, con los recursos de los programas de inversión de los gobiernos regionales, deberá tenerse en consideración las prohibiciones respecto del destino de esos recursos que pueden establecerse en las glosas de la ley de presupuestos.

La solicitud de recursos para la Adquisición de Activos no Financieros deberá considerar en cada caso, lo siguiente:





CIRCULAR N° 33

Oficio Circular N° 33, del 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda

**“instrucciones para hacer más expedito el proceso
de asignación de recursos”, en lo relativo a:**

- estudios propios del giro de la institución**
- adquisición de activos no financieros**
- gastos producidos por situaciones de emergencia**
- mantención de cualquier infraestructura pública**





CIRCULAR N° 33 – ENFOCADO A TURISMO

Adquisición activos no financieros

Equipos o Equipamiento destinados al funcionamiento de instalaciones públicas

- Reposición Equipamiento Museo
- Adquisición Equipamiento Teatro Municipal

Conservación de Infraestructura Pública

Comprenden obras civiles de mantención y reparación de infraestructura pública

- Conservación Mercado Municipal Ancud
- Conservación Feria Municipal Presidente Ibáñez





CIRCULAR N° 33

Conservación de Infraestructura Pública

Infraestructura y Edificios Públicos:

Las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo

Equipamiento

Las conservaciones de Infraestructura Pública (mantenciones) podrán contemplar la adquisición de equipamiento y equipos, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total de las obras civiles.





**GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS**

Gracias.

